

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.416/14

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

El Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, en sesión ordinaria celebrada el día 22/10/2014, acordó aprobar con carácter definitivo, el establecimiento y aprobación de la Ordenanza Reguladora Del Precio Público Por La Prestación Del Servicio De Centro De Día, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a las mismas las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas y admitidas, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Centro de Día.

##### **ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

##### **ARTÍCULO 4. Cuantía**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será que figura en el anexo I de esta ordenanza.

##### **ARTÍCULO 5. Cobro**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12/08/2014, y comenzará a regir a partir del día de su publicación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

#### ANEXO I.

TARIFA	CONCEPTO	PRECIO (IVA incluido)	
		DESCUENTO	NORMAL
tarifa 1: Estancia diurna	Incluye desayuno, comida y merienda. Peluquería. Transporte (sin perjuicio tarifa 5) Precio por día.	34,45 €	37,90 €
tarifa 2: Fisioterapia	Servicio de asistencia con fisioterapeuta. Precio por sesión.	16,50 €	
tarifa 3: Terapia ocupacional	Servicio de asistencia con monitor de actividades. Precio por hora	11,00 €	
tarifa 4: Podología	Atención por podólogo. Precio por servicio	11,00 €	
tarifa 5: Transporte.	Servicio de desplazamiento en distancias mayores a 20 km del Centro de Día	0,50 € / km	
tarifa 6: Cafetería.	Por el Consumo de:		
	<b>Bebidas</b>	<b>DESCUENTO</b>	<b>NORMAL</b>
	café	0,90 €	1,00 €
	infusiones	0,90 €	1,00 €
	cola-cao	1,00 €	1,10 €
	cerveza	1,00 €	1,10 €
	cerveza en vaso de tubo	1,20 €	1,32 €
	refrescos	1,50 €	1,65 €
	vino	0,60 €	0,66 €
	vinos especiales	1,50 €	1,65 €
	chupitos	0,80 €	0,88 €

licores	2,00 €	2,20 €
bebidas de importación	4,00 €	4,40 €
bebidas nacionales	3,50 €	3,85 €
botella agua 0,5 l	0,80 €	0,88 €
botella agua 1,5 l	1,20 €	1,32 €
<b>Bocadillos</b>		
variados	2,30 €	2,53 €
jamón	2,80 €	3,08 €
sanwich	1,25 €	1,38 €
<b>Desayunos y meriendas</b>		
café+zumo+bocatin	1,80 €	1,98 €
café+zumo+bollería o tostada	2,00 €	2,20 €
<b>Comidas</b>		
menu diario único	7,50 €	

**DESCUENTOS**

Para las tarifas 1 y 6	Matrimonios, socios con carnet de jubilado y empadronados en La Adrada.	10%
	No serán acumulables y sólo para servicios del Centro de Día	

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En La Adrada, a 27 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*